



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2024-MPA

Ayabaca, 16 de diciembre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 016-2024/ING.SHSACCH.SUP**, de fecha 23 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; **Carta N° 018-2024-ACUÑA VEGA/CALVAS/CAAT-RL**, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Representante Legal; **Informe N° 1126-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; **Informe N° 3220-2024-MPA-GDUR**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 1046-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Informe N° 016-2024/ING.SHSACCH.SUP**, de fecha 23 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión, Concluye lo siguiente: Se procede a dar la Certificación de Conformidad Técnica, del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN SECTOR DE CALVAS DE RENTERIA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2261772", con el objeto de cumplir a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, con **Carta N° 018-2024-ACUÑA VEGA/CALVAS/CAAT-RL**, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Representante Legal indica, en consideración a lo solicitado por el contratista CONSORCIO CALVAS mediante asiento de cuaderno de obra, hago llegar el informe técnico donde el Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero, en su calidad de Jefe de Supervisión indica que es procedente solicitar a la Entidad la Recepción de Obra;

Que, con **Informe N° 1126-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras, SOLICITA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, por lo que esta gerencia concluye que, a ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERIA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2261772, ha sido completada, teniendo como Residente de Obra al Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, C.I.P 81973. El jefe de Supervisión de Obra el Ing. Shabani Segundo Alcides Calderón Chumacero CIP N° 217814, ha emitido un Certificado de Conformidad Técnica el 22 de noviembre de 2024, confirmando que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y terminó dentro del plazo vigente, asimismo, recomienda realizar la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante **Informe N° 3220-2024-MPA-GDUR**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2024-MPA

de Obras, se concluye que es necesario la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN de Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERIA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2261772. Por ende, se recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaría para realizar la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual deberá estar conformado por:

TITULARES

Ing. Albert Asunción Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er miembro)
Ing. Cesar Alberto Chuquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

Que, mediante **Informe N° 1046-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la **CONFORMACIÓN** mediante **ACTO RESOLUTIVO** DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERIA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2261772;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a está dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).



Municipalidad Provincial de Ayabaca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERIA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2261772, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES

Ing. Albert Asunción Salazar Rojas

Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)

Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana

Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er miembro)

Ing. Cesar Alberto Chuquihuanca Torres

Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)

Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue

Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)

Ing. Antonio Seminario Mijahuanga

Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARRIN VALLIQUINDE RIVERA
ALCALDE